



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 ABR 2008

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas SC N° 91/08, caratulado: "S/INVESTIGACION PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO Y READECUACION DEL CIELORRASO – ESCUELA N° 14 – R.G.".- (EXPTE. 2946-MO-07); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2946/MO/07, surgiendo, de su análisis, el dictado del Acta de Constatación TCP N° 540/07 Adm. Central, de fecha 28/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07",

Que, asimismo el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas, profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, el Arquitecto Luís DONNARUMMA, el Informe TCP SC N° 476/07 y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 669/07, glosadas a fs. 60/62 y 66/67, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que la obra refiere a trabajos de pintura interior en la Escuela N° 14 de la Ciudad de Río Grande y fue contratada a Patricio Maximiliano RYAN, RYAN Construcciones, mediante la Orden de Servicio N° 228/07, de fojas 16, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 249.300,00), y conforme al Informe Técnico N° 103/07, de fojas 03, ambas del expediente de la gobernación..

Que sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en la mencionada escuela, se ha precisado que, los trabajos contratados a Patricio RYAN, fueron ejecutados, pero indicando que el personal del establecimiento le ha manifestado su disconformidad en cuanto a la calidad de la pintura utilizada, no obstante ello, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



profesional actuante determinó un diferencia de metros cuadrados pintados en más, en el ítem 2, de 401,73 metros cuadrados y de 167,76 metros cuadrados en el ítem 3, respecto del monto presupuestado y contratado, lo que resulta equivalente a un importe de PESOS CATORCE MIL CON 28/100 (\$ 14.000,28) a favor de la contratista.

Que, por lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante Nota Interna TCP N° 02/08, emitida por la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 67/68, no existiría presunto perjuicio fiscal, quien aclara que, esta presunción, se basa siempre y cuando se verifique, por parte de las autoridades pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones impositivas y laborales, por parte del contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado contratado.

Que, en caso que la Administración verifique lo indicado en el considerando que precede, la presente tramitación debería quedar finalizada, propiciando el cierre de las mismas, en cuanto a la efectiva contraprestación de los servicios e indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el expediente citado en el primer considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al ente de origen a tal fin.

Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- DAR carácter externo al Informe TCP SC N° 476/07, de la Nota TCP Adm. Central N° 669/07, de la Nota Interna TCP N° 02/08 y del Acta de Constatación TCP N° 540/07,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, con copia certificada de este acto, del Informe TCP SC N° 476/07, de la Nota TCP Adm. Central N° 669/07, de la Nota Interna TCP N° 02/08 y del Acta de Constatación TCP N° 540/07, como así también al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 4°.- AGREGAR, copia de la presente, a la investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 053 /08 V.A.-

T.C.P.
Revisión
Confecionón <i>AG</i>
Controló <i>UN</i>
VºBº <i>HTD</i>

[Handwritten signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia